



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 107-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 19 AGO. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 032-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, Informes N°s 017-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI-CEVV, 035-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI-HJAD, 039-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI-HJAD, 053-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI-HJAD, 061-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI-HJAD, los Memorandos N°s 158-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OTI, 249-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OTI, 377-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OTI y 420-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OTI, y los Informes Técnicos N°s 004-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, 007-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI y 008-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorandum N° 766-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, los Informes N°s 1127-2019-MINEDU-VMGI/PRONIED/OGA-UA, 1195-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UA y 1304-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Memorandum N° 628-29-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 771-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 032-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, recibido por la Dirección Ejecutiva el 21 de marzo de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información solicitó la contratación del "Servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico y edición de video y web en la nube", para lo cual adjuntó los términos de referencia para la contratación del servicio;

Que, mediante Hoja de Verificación de Requerimiento N° 215-2019, recibido por la Oficina de Tecnología de la Información el 11 de marzo de 2019, la Unidad de Abastecimiento comunicó la realización del estudio de mercado y remitió las cotizaciones de los proveedores DECDATA S.A.C., CORPORACION DARUCHI S.A.C., CORPORACION PERUANA DE SOLUCIONES TI S.A.C., JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C., SOFTNET PERU S.A.C. y SOFTMARK GROUP S.A.C., a efectos de que dicha unidad orgánica verifique el cumplimiento de los términos de referencia del servicio requerido, y de ser el caso adecue el requerimiento a un procedimiento de selección para lo cual deberá adjuntar los términos de referencia y los requisitos de calificación;

Que, a través de Memorando N° 158-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 18 de marzo de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió el Informe N° 017-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI-CEVV del Especialista en Soporte Técnico, mediante el cual se concluye que se realizó la validación de los términos de referencia del servicio requerido respecto de las cotizaciones presentadas, adjuntando los términos de referencia y requisitos de calificación actualizados;



Que, mediante Memorandum N° 766-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, recibido por la Oficina de Tecnologías de la Información el 17 de abril de 2019, la Unidad de Abastecimiento indicó que según lo señalado en los términos de referencia la licencia de software de diseño gráfico y edición de video y web en la nube debe ser de la marca Adobe, solicitándole la elaboración de un informe técnico para la estandarización del servicio;

Que, mediante Informe N° 035-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI-HJAD, recibido por la Dirección Ejecutiva el 07 de mayo de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió la documentación para la "Estandarización de servicio de suscripción de licencia software de diseño gráfico, edición de PDF, video y web en la nube Adobe para las Unidades Orgánicas del PRONIED", para lo cual adjuntó el Informe Técnico N° 004-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, de fecha 07 de mayo de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información solicitó que se apruebe la "Estandarización del servicio de suscripción de licencia software de diseño gráfico, edición de PDF, video y web en la nube Adobe para las Unidades Orgánicas del PRONIED";

Que, mediante Memorando N° 249-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 10 de mayo de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió el Informe N° 039-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI-HJAD del Especialista en Soporte Técnico, mediante el cual se concluye que se procedió a realizar la actualización de los términos de referencia y requisitos de calificación sobre el servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe o equivalente. Asimismo, indicó que con Informe N° 035-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI-HJAD se remitió la documentación para la estandarización del mencionado servicio;



Que, mediante Informe N° 1127-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UA, recibido por la Oficina de Tecnologías de la Información el 17 de junio de 2019, la Unidad de Abastecimiento comunicó las observaciones advertidas en los términos de referencia y el Informe Técnico N° 004-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI y remitió el expediente solicitándole que efectúe las correcciones pertinentes;



Que, mediante Memorando N° 377-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 20 de junio de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información informó las aclaraciones en atención a las observaciones realizadas por la Unidad de Abastecimiento, remitiéndole el Informe N° 053-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI-HJAD del Especialista en Soporte Técnico, adjuntando para tal efecto los términos de referencia y requisitos de calificación actualizados para la contratación del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe o equivalente y el Informe Técnico N° 007-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI actualizado, de fecha 20 de junio de 2019;



Que, mediante Informe N° 1195-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UA, recibido por la Oficina de Tecnologías de la Información el 01 de julio de 2019, la Unidad de Abastecimiento comunicó las observaciones advertidas en los términos de referencia y el Informe Técnico N° 007-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI y remitió el expediente solicitándole que efectúe las correcciones pertinentes;





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 107-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Que, mediante Memorando N° 420-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 11 de julio de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información informó las aclaraciones en atención a las observaciones realizadas por la Unidad de Abastecimiento, remitiéndole el Informe N° 061-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI-HJAD del Especialista en Soporte Técnico, adjuntando para tal efecto los términos de referencia actualizados para la contratación del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe o equivalente y el Informe Técnico N° 008-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI actualizado, de fecha 10 de julio de 2019;

Que, mediante Informe N° 1304-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA, recibido por la Oficina General de Administración el 16 de julio de 2019, la Unidad de Abastecimiento concluyó que el Informe Técnico N° 008-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca y recomendó a la Oficina General de Administración solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal para la estandarización;

Que, mediante Memorandum N° 628-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de julio de 2019, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 1304-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA y solicitó opinión legal sobre la "Estandarización de servicio de suscripción de licencia software de diseño gráfico, edición de PDF, video y web en la nube Adobe para las Unidades Orgánicas del PRONIED";

Que, según lo informado por la Oficina de Tecnologías de la Información mediante Informe Técnico N° 008-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, se ha sustentado técnicamente los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD indicándose lo siguiente:

"(...) El PRONIED dentro de su plataforma tecnológica instalada cuenta con servicios de suscripción del software Adobe Creative Cloud y Adobe Acrobat Pro DC en operación, el cual soporta los procesos asociados a la producción de material gráfico, edición de pdf, video y diseño web en la nube, para lo cual se cuenta con licencias de software que se detallan en el numeral 6 del presente Informe Técnico (...)

## 6. DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE PREEXISTENTE

A la fecha la cantidad de licencias de software Adobe con las que cuenta el PRONIED, son las siguientes:

N°	Línea de Producto	Versión	Tipo de Licencia	Cantidad
1	Adobe Creative Cloud	2018	Servicio en la Nube	5
2	Adobe Acrobat Pro DC	2019	Servicio en la Nube	15
<b>Total General</b>				<b>20</b>

Fuente: OCS Inventory NG



En ese contexto el PRONIED cuenta actualmente con 20 licencias de software Adobe, las mismas que se encuentran instaladas en los equipos informáticos de las diversas Unidades Orgánicas del PRONIED. (...)

**Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente (...)**

La contratación del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, es necesaria para los diseños gráficos y audiovisuales del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, pues permitirá garantizar la operatividad de los diseños actuales y los nuevos.

La contratación del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, es complementaria al servicio preexistente del servicio de suscripción de licencias de software adobe que actualmente cuenta el PRONIED, dado que permitirá atender las necesidades de las diversas Unidades Orgánicas del PRONIED, ello debido a que las cantidades actuales del servicio de suscripción de licencias de software Adobe con los que se cuenta, resultan siendo insuficientes para atender los nuevos proyectos y/o requerimientos de la entidad. Así también, otorgará un mejor tiempo de respuesta a las atenciones de los requerimientos. En ese sentido, la referida contratación brindará continuidad operativa y preservará la integridad de los diseños gráficos y audiovisuales del PRONIED.

**Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.**

Con la finalidad de garantizar la continuidad operativa y preservar la integridad de los diseños gráficos y audiovisuales del PRONIED, resulta imprescindible la contratación del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, debido a que dicho software permitirá leer y modificar los activos digitales preexistentes. De no ser así, la alternativa de otro software, aun cuando cuente con los mecanismos de importación, introduce el riesgo de que los activos digitales de la entidad, pierdan integridad al presentarse cualquier problema de importación o traducción de formato o incompatibilidad. Caso contrario no se garantiza la total operatividad de las licencias Adobe, lo cual podría afectar los diferentes procesos operativos y administrativos de las unidades orgánicas a nivel nacional”;

Que, asimismo, según lo informado por la Oficina de Tecnologías de la Información mediante Informe Técnico N° 008-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, sobre la justificación de la estandarización se ha señalado lo siguiente:

**“(…) 9. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION DEL SOFTWARE**





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 107-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED

En cumplimiento de la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", a continuación, se sustentan los requisitos para proceder a la estandarización:

## Descripción objetiva de los aspectos técnicos:

- La contratación del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, garantiza la continuidad operativa, la integridad de los diseños de gráficos y audiovisuales actuales y nuevos que elaboran las diversas Unidades Orgánicas del PRONIED, asimismo se podrá visualizar y/o editar los diseños gráficos y audiovisuales que son elaborados por otras entidades que utilizan licencias de software Adobe.
- Al no contratar del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, no garantiza un funcionamiento adecuado para los nuevos diseños gráficos y audiovisuales, pudiendo generar la necesidad de comprar nuevas licencias de software de diseño de otra marca, por ende el personal del PRONIED se tendría que capacitar para el uso del nuevo software, y por consiguientes ocasionaría demoras en atender los requerimientos que solicitan otras entidades (...);

Que, mediante Informe N° 771-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 19 de junio del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a los presupuestos descritos concluyó lo siguiente:

- "La Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, al indicar que PRONIED cuenta con 20 licencias de software adobe instaladas en la plataforma tecnológica de la Entidad, y que la contratación del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, es complementario e imprescindible a efectos de garantizar la continuidad operativa de las licencias de software Adobe que cuenta PRONIED, así como preservar la integridad de las mismas, ha sustentado técnicamente los presupuestos que establece el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".
- La Oficina de Tecnologías de la Información al emitir el Informe Técnico N° 008-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI ha considerado los aspectos que regula la referida Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".
- Se recomienda aprobar la "Estandarización de servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de PDF, video y web en la



nube Adobe para las Unidades Orgánicas del PRONIED”, por el plazo de dieciocho (18) meses, toda vez que se ha cumplido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, teniendo en consideración que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF ha establecido en el numeral 4) del artículo 29 que en “En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia (...);

Que, el Anexo Definiciones del Reglamento, define a la estandarización como el “Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, señala lo siguiente:

#### “VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.

En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

7.2 Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes:

- La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.
- Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. (...)

7.3 Cuando en una contratación en particular el área usuaria – aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias – considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente a la contratación hacia ellos,





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 107-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED

deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
- La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
- Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
- La fecha de elaboración del informe técnico.

7.4 La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el período de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. (...);

Que, de acuerdo a la Opinión N° 116-2017/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado consagra la prohibición de marca, es decir, al momento de formular su requerimiento, el área usuaria no puede: (i) hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada ni procedimiento concreto que caracterice los bienes o servicios ofrecidos por determinado proveedor; ni tampoco (ii) realizar la distinción de marcas, patentes, tipos, origen o producción determinados, o cualquier otra descripción que busque favorecer o descartar ciertos productos o proveedores, u orientar la contratación hacia alguno en particular. No obstante ello, existe un supuesto excepcional a dicha regla, el cual resulta aplicable de manera restringida<sup>1</sup>, este supuesto lo constituye el proceso de estandarización<sup>2</sup> autorizado por el Titular de la Entidad<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Debe tenerse en cuenta que cuando las Entidades proceden a estandarizar determinados requerimientos de bienes y servicios, dicha decisión constituye una restricción a los principios de Libre Concurrencia y Competencia, razón por la cual, la estandarización debe entenderse como un supuesto de aplicación excepcional.

<sup>2</sup> El Anexo Único del Reglamento, Anexo Definiciones, define la Estandarización como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".

<sup>3</sup> Cuando se estandarice el requerimiento de bienes y servicios, en los documentos del procedimiento de selección deberá agregarse la palabra "o equivalente", a continuación de la referencia a determinada marca, tipo, patente, procedimiento concreto, procedencia y/o fabricación.



Como se observa, por regla general, la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes o servicios a contratar debe ser realizada de manera genérica, sin orientación alguna hacia determinada marca o tipo en particular; salvo que, de forma previa y con carácter excepcional, la Entidad haya efectuado el respectivo proceso de estandarización (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, estando a lo requerido en el Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; a la opinión favorable en el Informe N° 1304-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA, y el Informe N° 771-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, y;

Que, con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Unidad de Abastecimiento, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la “Estandarización de servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de PDF, video y web en la nube Adobe para las Unidades Orgánicas del PRONIED”, detallado en el **Anexo N° 01** que contiene el Informe Técnico N° 008-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, por el plazo de dieciocho (18) meses, toda vez que se ha cumplido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, teniendo en consideración que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Artículo 2°.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)), al día siguiente de su aprobación, de conformidad con lo





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 107-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED

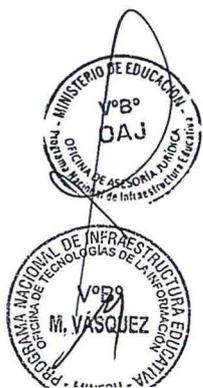
establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

Artículo 3°. - **DISPONER** la notificación de la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para las acciones y fines pertinentes.

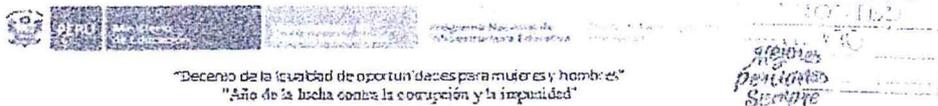
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
Arq. Elizabeth Milagros Añaños Vega  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED



**Anexo N° 01**



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**INFORME TÉCNICO N° 008-2019-MINEDU/VMGH/PRONIED-OTI**

**ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO, EDICIÓN DE PDF, VIDEO Y WEB EN LA NUBE ADOBE PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL PRONIED**

1. **NOMBRE DEL ÁREA**  
Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)
2. **RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN**  
Hirvin Jhampier Ávila Dios
3. **CARGO**  
Especialista en Soporte Técnico
4. **FECHA**  
10 de julio de 2019
5. **OBJETIVO**

Sustentar técnicamente la necesidad de estandarizar el servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe para las unidades orgánicas del PRONIED; para diseñar, editar, producir, publicar, difundir y supervisar el material informativo de la entidad, que permita mejorar y fortalecer la imagen institucional del PRONIED.

**6. DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE PRÉEXISTENTE**

A la fecha la cantidad de licencias de software Adobe con las que cuenta el PRONIED, son las siguientes:

N°	Línea de Producto	Versión	Tipo de Licencia	Cantidad
1	Adobe Creative Cloud	2018	Servicio en la Nube	5
2	Adobe Acrobat Pro DC	2019	Servicio en la Nube	15
<b>Total General</b>				<b>20</b>

Fuente: OCS Inventory NG

En ese contexto el PRONIED cuenta actualmente con 20 licencias de software Adobe, las mismas que se encuentran instaladas en los equipos informáticos de las diversas Unidades Orgánicas del PRONIED.

**7. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO**

El PRONIED, requiere contar con el servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe para las unidades orgánicas del PRONIED, el mismo que debe incluir lo siguiente:

- Asistencia técnica 24x7 por teléfono y/o ticket y/o correo,
- Sistema de Soporte al cliente sobre plataforma web 24x7,
- Actualización de productos (Licencia de Software),





# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 107-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED



PERU

Ministerio de Educación

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Mejores Peruanos Siempre*

- Acceso de la consola de administración de licencias Adobe a través de la página web del fabricante.
- Debe contemplar la seguridad de los datos en la nube.
- No deberá tener restricciones acerca de los tipos de archivo a alojarse en la nube, siendo la capacidad mínima de 2GB.
- Compatible con Internet Explorer, Chrome, Firefox y Safari.
- Disponible como mínimo en idioma español.
- Aplicaciones disponibles tanto para la versión Mac OS como para Windows.
- Debe incluir como mínimo el uso de las siguientes aplicaciones: Photoshop, Illustrator, InDesign, Adobe XD, Acrobat Pro DC, Dreamweaver, Animate, Premiere Pro, After Effects, Adobe Audit on, Incopy.

## 8. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL SOFTWARE A ESTANDARIZAR

Garantizar la producción de material gráfico, edición de pdf, video y diseño web en la nube, para el desempeño de las funciones del personal que labora en las diversas dependencias del PRONIED

Los beneficios asociados al servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe para las unidades orgánicas del PRONIED son los siguientes:

- Incremento de la productividad del personal de la entidad.
- Permite la colaboración sofisticada entre múltiples dispositivos y capacidades de publicación.
- Los archivos creativos pueden almacenarse, sincronizarse y compartirse por medio de Creative Cloud en Mac OS, Windows, iOS y Android.
- Actualización, mantenimiento y soporte del software durante el periodo de servicio.

## 9. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION DEL SOFTWARE

En cumplimiento de la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", a continuación se sustentan los requisitos para proceder a la estandarización:

Descripción objetiva de los aspectos técnicos:

- La contratación del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, garantiza la continuidad operativa, la integridad de los diseños de gráficos y audiovisuales actuales y nuevos que elaboran las diversas Unidades Orgánicas del PRONIED, asimismo se podrá visualizar y/o editar los diseños gráficos y audiovisuales que son elaborados por otras entidades que utilizan licencias de software Adobe.
- Al no contratar del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, no garantiza un funcionamiento adecuado para los nuevos diseños gráficos y audiovisuales, pudiendo generar la necesidad de comprar nuevas licencias de software de diseño de otra marca, por ende el personal del PRONIED se tendría que capacitar para el uso del nuevo software, y por consiguientes ocasionaría demoras en atender los requerimientos que solicitan otras entidades.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**PRONIED**  
 M. VÁSQUEZ  
 M. VÁSQUEZ  
 M. VÁSQUEZ

- a) La entidad posee determinado equipamiento pudiendo ser maquinarias, equipos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.
- El PRONIED dentro de su plataforma tecnológica instalada cuenta con servicios de suscripción del software Adobe Creative Cloud y Adobe Acrobat Pro DC en operación, el cual soporta los procesos asociados a la producción de material gráfico, edición de pdf, video y diseño web en la nube, para lo cual se cuenta con licencias de software que se detallan en el numeral 6 del presente Informe Técnico.
  - El software de la marca Adobe, ha sido identificado como el único que cumple con las necesidades principales de producción de material gráfico, edición de pdf, video y diseño web en la entidad.
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

- La contratación del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, es necesaria para los diseños gráficos y audiovisuales del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, pues permitirá garantizar la operatividad de los diseños actuales y los nuevos.
- La contratación del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, es complementaria al servicio preexistente del servicio de suscripción de licencias de software adobe que actualmente cuenta el PRONIED, dado que permitirá atender las necesidades de las diversas Unidades Orgánicas del PRONIED, ello debido a que las cantidades actuales del servicio de suscripción de licencias del software Adobe con los que se cuenta, resultan siendo insuficientes para atender los nuevos proyectos y/o requerimientos de la entidad. Así también, otorgará un mejor tiempo de respuesta a las atenciones de los requerimientos. En ese sentido, la referida contratación brindará continuidad operativa y preservará la integridad de los diseños gráficos y audiovisuales del PRONIED.

- c) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

Con la finalidad de garantizar la continuidad operativa y preservar la integridad de los diseños gráficos y audiovisuales del PRONIED, resulta imprescindible la contratación del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, debido a que dicho software permitirá leer y modificar los activos digitales preexistentes. De no ser así, la alternativa de otro software, aun cuando cuente con los mecanismos de importación, introduce el riesgo de que los activos digitales de la entidad, pierdan integridad al presentarse cualquier problema de importación o traducción de formato o incompatibilidad. Caso contrario no se garantiza la total operatividad de las licencias Adobe, lo cual podría afectar los diferentes procesos operativos y administrativos de las unidades orgánicas a nivel nacional.





# Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Mejores  
peruano  
Siempre*

## 10. INCIDENCIA ECONOMICA

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, cuenta con 20 licencias de software Adobe (Acrobat Pro DC y Aplicaciones Creative Cloud) en la modalidad de suscripción, las cuales el monto aproximado de todas las licencias contratadas haciende a S/. 28,705.00.

A partir de la información descrita en el cuadro anterior, se ha efectuado el análisis respecto al costo que implicaría la adquisición de veinte (20) licencias en la modalidad de suscripción de la marca Adobe, obteniendo como resultado S/. 65,760.00

DENOMINACIÓN BIEN	MARCA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web (con 11 Aplicaciones) en la nube Adobe por	Adobe	20	S/. 65.760.00.

Considerando que las licencias de software Adobe con los que cuenta el PRONIED, se encuentran por finalizar su servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, el hecho de no adquirir el servicio en mención, podría afectar su performance de los diseños de gráficos y audiovisuales actuales y los futuros, lo cual implicaría que sean reemplazados por nuevas licencias de suscripción de otras marcas, originando un gasto de S/. 68,560 00, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web (11 Aplicaciones) en la nube Adobe por doce meses.	Servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico (7 Aplicaciones) CorelDraw, Filmora, Fotor, Nitro, Web Easy Profesional, Spine por doce meses.
S/. 65,760.00	S/. 68,560.00

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, es necesario precisar que la contratación del servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe, cuenta con once (11) aplicaciones que se integran entre sí, en comparación con otros softwares que cuentan con siete (07) aplicaciones de otras marcas que generan los diseños de gráficos y audiovisuales.

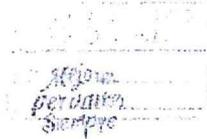
Asimismo, se debe considerar que el material digital, gráfico y audiovisual con los que cuenta la entidad, se encuentran en formato estándar del software Adobe Creative Cloud y Adobe Acrobat Pro DC, por lo cual la migración a una nueva herramienta de licencia de software, implicaría pérdida de la eficacia en la producción de material gráfico, edición de pdf, video y diseño web en la nube. Asimismo, se tendría que volver a contratar y/o capacitar al personal en la nueva herramienta de software, y se prolongaría el tiempo en la entrega y/o realización de los trabajos encomendados.

En caso de no contar con el servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe para las unidades orgánicas del PRONIED, habría retraso en la entrega de información al solicitante por no contar con la suscripción de las licencias Adobe correspondiente, generando una pérdida económica tanto para la Entidad y como para el usuario final, también no se podría cubrir las necesidades faltantes del software en mención.





Decreto de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



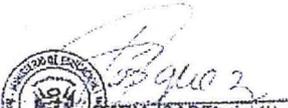
**11. VIGENCIA**

Se recomienda una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la aprobación de la estandarización.

**12. CONCLUSIONES**

De acuerdo con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con la finalidad de garantizar la funcionalidad, operatividad, performance y continuidad óptimas de la infraestructura Tecnológica pre existente de las Licencias de Software Adobe Creative Cloud y Adobe Acrobat Pro DC del PRONIED, se solicita se apruebe la estandarización para el servicio de suscripción de licencia de software de diseño gráfico, edición de pdf, video y web en la nube Adobe para las unidades orgánicas del PRONIED.

**13. FIRMAS**

  
  
**MARIAM BARBA VASQUEZ**  
Directora de la Oficina de  
Tecnologías de la Información  
OTI - PRONIED

  
  
**HIRVIN JHAMPIER AVILA DIGS**  
Especialista en Soporte Técnico  
PRONIED

